



## **JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERIA**

Montería, Córdoba, primero (1°) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>RADICADO</b>	23-001-33-33-007-2018-00371-00
<b>DEMANDANTE</b>	<b>AMELIA ESTER ESPINOSA BERROCAL</b>
<b>DEMANDADO</b>	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
<b>AUTO INTERLOCUTORIO</b>	
<b>ASUNTO</b>	<b>ADMITE</b>

La señora **AMELIA ESTER ESPINOSA BERROCAL**, actuando mediante apoderado judicial, en ejercicio del medio de control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, ha incoado demanda contra la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Por lo anterior, Procede el Juzgado, a decidir sobre la admisión de la presente demanda por encontrarse ajustada a los requisitos formales de la misma, el juzgado séptimo administrativo oral del circuito judicial de Montería:

### **RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda, presentada por La señora **AMELIA ESTER ESPINOSA BERROCAL**, actuando mediante apoderado, en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, contra la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** por estado, el auto admisorio a la parte actora, conforme al numeral 1, del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO: NOTIFICAR** personalmente el auto admisorio de la demanda a la entidad demandada FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme al numeral 1, del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.

Se le advierte a la entidad demandada que durante el término para dar respuesta a la demanda deberán allegar el expediente administrativo que contenga la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder, de conformidad con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 175 del C.P.A.C.A.

**CUARTO: NOTIFICAR** a la señora Agente del Ministerio Público delegada ante éste Juzgado a través del correo electrónico dispuesto para notificaciones, tal como lo señala el artículo 199 Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

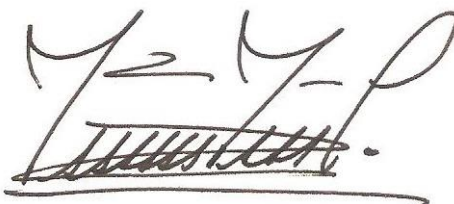
**QUINTO: NOTIFICAR** la admisión de la demanda, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, al señor Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

**SEXTO: CORRER TRASLADO** a la entidad demandada y a la señora Agente del Ministerio Público por el término de treinta (30) días de conformidad con el 172 del

CPACA, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 2080 de 2021., para que puedan contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y/o presentar demanda de reconvención.

**SEPTIMO:** Reconocer personería a la doctora SANDRA DE JESÚS CORTES SALGADO, identificada con la C.C. No. 1.032.358.112 y T.P. No. 181.856 del C. S. de la J., como apoderado del demandante de conformidad con el poder obrante a folio 06 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Plutarco Lora González', with a horizontal line drawn underneath it.

**PLUTARCO NICOLÁS LORA GONZÁLEZ  
JUEZ AD HOC**